



Radicado: D 2023070001746

Fecha: 13/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

Los objetivos del Programa "Todos a Aprender" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

Los docentes relacionados a continuación cumplen con los lineamientos del programa para desempeñarse como tutores y manifestaron su interés de ser comisionados por la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*.

Mediante oficio con Radicado No. 2022-EE-299724 del 13 de diciembre de 2022, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, modificar y prorrogar la planta actual según sea



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

el caso, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente con una planta de 178 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para un período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa Todos a Aprender.

El señor Gobernador del departamento de Antioquia (E) expide el Decreto 2022070007410 del 30 de diciembre de 2022, por el cual prorroga la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 178 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico y académico del docente.

En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios remunerada **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, a los docentes que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. DANE SEDE	SEDE
1	43381847	ALBA MIRIAM BUITRAGO GOMEZ	Argelia	205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL
						205055000221	C. E. R. HELIODORO ZULUAGA GOMEZ
						205055000051	C. E. R. LA ARBOLEDA
						205055000019	C. E. R. EZEQUIEL NARVAEZ
						205055000868	C. E. R. EL CABUYO
2	35547011	LEIDY DEL CARMEN CORDOBA PALACIOS	Chigorodó	205172000062	I. E. AGRICOLA DE URABA	305172007282	E. U. I. SIMON BOLIVAR
						105172000912	E. U. I. NUESTRO ESFUERZO
						105172001528	E. U. I. BRISAS DEL RIO
3	1037499654	ANA MARIA MARIN MOLINA	San Roque	2002670000720	I. E. R. SAN JUAN	205670000037	I. E. R. SAN JOSÉ DEL NARE
						205670000428	E. R. EL JARDIN
						405670000966	E. R. LA TRINIDAD
						405670001024	E. R. LA MARIA
						205670000126	COLEGIO EL TACHIRA
4	71377003	EDWIN ALBERTO ORTEGA ACOSTA	Heliconia	105347000015	I. E. SAN RAFAEL	105347000082	E. U. CRISTO REY
						205347000044	C. E. R. EL LLANO
						205347000079	C. E. R. SANTA ISABEL
						205347000117	C. E. R. LAS BRISAS
						205347000125	C. E. R. LA PAVA
5	22058304	CRUZ ANGELA MARIA GUZMAN PANIAGUA	Valdivia	205854000749	C. E. R. GENOVA	205854000749	C. E. R. GENOVA
						205854800036	C. E. R. PUQUI ARRIBA
						205854800001	C. E. R. LA ESPERANZA
						205854000692	C. E. R. MONTEFRIO
						205854800010	C. E. R. LA LLANA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se informa a los docentes designados en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docentes Tutores, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa Todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y/o del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 del Viceministerio de Educación, preescolar, Básica y Media.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa "Todos a Aprender".

**ARTÍCULO TERCERO:** Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador(a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

**ARTICULO SEPTIMO.** El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

**PARÁGRAFO:** La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.

**ARTÍCULO NOVENO:** El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

**ARTÍCULO DECIMO:** Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este Acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**), a las personas que a continuación se indican:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	REEMPLAZO-TUTOR
1	MARIA NANCY LOPEZ LOAIZA	43463520	Licenciada en Educación Básica con Énfasis Educación Física Recreación y Deporte	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. CABUYO	Argelia	Primaria	43381847	ALBA MIRIAM BUITRAGO GOMEZ
2	MARIA CRISTINA TORO	43257110	Licenciada en Etno educación con Énfasis en Ciencias Sociales	I. E. AGRICOLA DE URABA	E. U. NUESTRO ESFUERZO	Chigorodó	Primaria	35547011	LEIDY DEL CARMEN CORDOBA PALACIOS
3	ELMER ZAPATA PULGARIN	10375504502	Normalista Superior	I. E. ESCUELA NORMAL DE SAN ROQUE	I. E. ESCUELA NORMAL DE SAN ROQUE	San Roque	Aula-Preescolar	1037499654	ANA MARIA MARIN MOLINA
4	GUSTAVO ADOLFO ZAPATA MUNERA	1040323140	Normalista Superior	I. E. SAN RAFAEL	E. U. CRISTO REY	Heliconia	Primaria	71377003	EDWIN ALBERTO ORTEGA ACOSTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	REEMPLAZO-TUTOR
5	SHIRLEY ANDREA CORREA LOPEZ	32564610	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I. VALDIVIA	E. C. E. R. SAN FERMIN	Valdivia	Primaria	22058304	CRUZ ANGELA MARIA GUZMAN PANIAGUA

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL. Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		19/09/2023
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR. Directora - Talento Humano		11/09/2023
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA. Directora - Subsecretaria Administrativa		12-04-2023
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		10-04-2023
Revisó:	JULIAN FELIPE BERNAL VILLEGAS. Profesional Especializado - Asuntos Legales Educación		11/4/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.